

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 17-enero-2024. Se deja constancia en el sentido que, en la fecha y de forma virtual correspondió por reparto la presente Habeas Corpus, siendo la 3:35 p.m. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE HABEAS CORPUS
Accionante: Fredy López Zúñiga C.C. N° 94.297.988
Accionados: Dirección y Oficina Jurídica Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad CPAMS Palmira (V.).
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00008-00

Correspondió conocer a este despacho, por reparto, la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, de conformidad con el **art. 30 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1095 del 2006 art. 2º**, propuesta por el interno **FREDY LÓPEZ ZUÑÍGA** identificado con C.C. N° **94.297.988**, se localiza en el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad CPAMS-INPEC Palmira, patio 8, contra la **DIRECCIÓN y OFICINA JURÍDICA del EPAMSCCAS-CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD "Villa de las Palmas"**, a cargo de las doctoras **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA** y **YENIRET ENCARNACIÓN PÉREZ**, respectivamente.

Como quiera que la solicitud de habeas corpus reúne los requisitos exigidos por el art. 4º de la ley 1095 de 2006, se hace procedente avocar su conocimiento e imprimirle el trámite de rigor, también notificar la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** que cumple con su función ante los despachos accionados, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción Constitucional de HABEAS CORPUS, de conformidad con el **artículo 30 de la Constitución Política de Colombia** propuesta por **FREDY LÓPEZ ZUÑIGA** identificado con C.C. N° **94.297.988**, quien se localiza en el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad CPAMS-INPEC Palmira, patio 8, contra la **DIRECCIÓN y OFICINA JURÍDICA de EPAMSCAS-CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD** ubicada en **PALMIRA**, a cargo de las Doctoras **CLUADIA LILIANA DUARTE IBARRA y YENIRET ENCARNACIÓN PÉREZ**, respectivamente.

SEGUNDO: SÚRTASE el trámite expedito señalado por la ley 1095 del 2006, el cual deberá ser resuelto dentro de las 36 horas siguientes a su recibido.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO. Se le ordena a las entidades accionadas a cargo de las doctoras **CLUADIA LILIANA DUARTE IBARRA y YENIRET ENCAERNACIÓN PÉREZ**, que, dentro de las TRES (3) horas siguientes a la notificación del presente auto, nos informe, lo cual se hará conforme a la Ley 2213 de 2022, dirigiéndose al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co:

- A)** Las razones jurídicas por las cuales el interno **FREDY LÓPEZ ZUÑIGA** identificado con C.C. N° **94.297.988**, permanece privado de la libertad en el EPAMSCAS de Palmira, patio 8.
- B)** Si el interno **FREDY LÓPEZ ZUÑIGA** identificado con C.C. N° **94.297.988**, si tiene vigentes otras ordenes privativas de la libertad?
- C)** ¿Si dicho interno ha recibido alguna orden de sustitución de la medida de aseguramiento intramural o de libertad y cual Juzgado la concedió si ello fuere así?
- D)** Que despachos han librado órdenes de captura contra el PPL accionante?

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma más expedita, de la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** a cargo del doctor **JHON ÉDISON JARAMILLO MARÍN**, anexándole copia del memorial allegado por el accionante.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de manera inmediata esta decisión a la parte accionante, por intermedio de la asesora jurídica de la penitenciaria Villa de las Palmas de este municipio de Palmira (V.), a la contraparte en la forma más expedita, del inicio de esta acción constitucional de **HÁBEAS CORPUS** anexándoles copia del memorial allegado por el accionante.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00008-00
Auto avoca Hábeas Corpus

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be06702ebcc634f2b9f562e527230860230f07ef851e2e5191f37d7e963ec46**

Documento generado en 17/01/2024 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>